



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 244-2022-UNACH**

19 de mayo de 2022

**VISTO:**

Informe N° 029– 2022 – OGBU/UNACH, de fecha 10 de mayo de 2022; Oficio N° 308- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 11 de mayo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 188° inciso i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que uno de los derechos del estudiante es: “Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria”.

Que, el artículo 227° inciso k) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a los derechos de los estudiantes estipula que: “A utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la universidad, así como gozar de todos los beneficios que establece la ley”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 64-2022-UNACH, de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó las bases de convocatoria para cubrir las vacantes del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Ciclo Académico 2022-I y se conformó la comisión de evaluación dicha convocatoria, integrados por: Mg. Nancy Sempértegui Sánchez, Presidente; y, como Miembros: Psc. Margarita María Perales Coronel, Lic. Liliana Gonzales Manosalva, Lic. Ana Beti Delgado Chávez, Ing. Karin Jhuliana Espinoza Cubas y Tec. Abdías Ilatoma Vitón.

Que, mediante Informe N° 029– 2022 – OGBU/UNACH, de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, presenta el informe final del proceso de convocatoria del comedor universitario correspondiente al ciclo académico 2022-I, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 308-2022-UNACH/VPAC, de fecha 11 de mayo de 2022.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022, aprueba declarar ganadores como Beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2022-I.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** ganadores como Beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2022-I, a los siguientes:

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Maicol Alexander Segura Campos	73755358
Liseider Cardozo Diaz	71630007
Anayely Marisol Jurupe Acuña	70857972
Moisés García Bernal	75473238
Edwin Cristóbal Chávez Gálvez	71641605
Jhoana Idrogo Chamaya	73855702
José Antony Chávez García	77711833

**ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Cleysser Yonatan Idrogo Diaz	73391177
Jilmar Ilatoma Saldaña	71886850
Mary Yohany Núñez Jara	75248279
María Mileydi Ramos Quispe	75774744
Yoselyn Sarahi Regalado Estela	75935387
Luis Miguel Cieza Irigoin	75661697
Ulda Mardeli Herrera Cabrera	71123635
Deisy Fany Bustamante Cabrera	71585103

**ESCUELA PROFESIONAL DE FORESTAL Y AMBIENTAL.**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Deiter Julca Fernández	71757446
Osmer Segura Vásquez	71609368
Alfredo Villanueva Espinal	71890873
Elías Lopez Bernal	74463296
Yelsin Evelio Idrogo Chamaya	73415861
Yanina Del Rocio Regalado Estela	48588293
Ángel Martin Gonzales Diaz	72022508

**ESCUELA PROFESIONAL DE AGROINDUSTRIAL.**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Anisuly Yuleisi Vilchez Vallejos	75591854
Leidi Liset Medina Vásquez	71568299
Ángeles Jhuliana Hernández Cerna	76345184
Ana Rormery Montenegro Villanueva	75774747
Rocio Edith Diaz Ruiz	74862757
María Agustina Orellano Reyes	73484719
Roxana Vásquez Martínez	75745193

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIVIL.**

NOMBRES Y APELLIDOS	N° de DNI
Wily Omar Vásquez Vásquez	71811424
Eduar Cieza Silva	48174362
Neiver Monsalve Rimarachín	73212001
Maulin Ramiro Caruajulca Cieza	73861263
Erick Elmer Delgado Vásquez	71609380
Cesi Lizbeth Guevara Fustamante	74393133
Jheison Navarro Tantalean	71071517
Jhon Alex Yrigoin Sánchez	74030053

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
OGBU  
Archivo